

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA

"COMERCIALIZADORA IOKARS S.A."

CUANTIA: 800 DOLARES.-

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy siete de ~~octubre~~ del dos mil diez; ante mí, doctor Gale Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores Doctor DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ, casado; y Economista DANIEL ONASIS ORTEGA JADÁN, casado pero disuelto de su sociedad conyugal con su esposa Ana Cristina Galvez

León; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

o tenor literal es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura: por sus propios derechos el Doctor Daniel Orlando Ortega Fernández, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. 1100188646; el Economista Daniel Onasis Ortega Jadán, ecuatoriano, mayor de edad, casado pero disuelto de su sociedad conyugal, con cédula de identidad No. 1103323174. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima IOKARS S.A., que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA IOKARS S.A.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE



DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-

NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMERCIALIZADORA IOXARE

S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Loja; y tendrá una sucursal en la ciudad de Guayaquil. Por resolución

de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier

lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO

SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: a) La importación,

exportación, distribución, comercialización y venta de: automotores, vehículos y

motocicletas de todo tipo y marca, incluidos los de tipo híbrido, maquinaria liviana

y pesada, equipo caminero, implementos y accesorios para minería, incluidos sus

repuestos y accesorios, b) Realizar las prestaciones de servicio técnico,

mantenimiento, reparación y pintura de todo tipo de automotores, maquinaria

liviana y pesada, servicio de mecánica, venta de repuestos, servicio de wincha,

asistencia técnica especializada; c) La compra, venta, importación y exportación

de neumáticos, repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos y maquinaria,

incluso maquinaria pesada, agrícola y equipo caminero; d) La compra, venta,

importación y exportación de todo tipo de repuestos para automotores y

maquinaria pesada; e) La importación, distribución, comercialización, venta de

combustibles, lubricantes y demás derivados de petróleo; f) Se podrá dedicar a la

compra, venta, importación, exportación, re manufacturación, industrialización de

electrodomésticos en general, incluyendo línea blanca; g) Se podrá dedicar a la

fabricación, reparación y mantenimiento de equipos mecánicos y

electromecánicos en general, así mismo podrá prestar el servicio de tornaría,

matrickería y rectificadora; h) Se podrá dedicar a la elaboración y diseño de todo

tipo de estructuras metálicas, carrocerías; y más servicios de tipo metalúrgico; i)

La importación, distribución, comercialización y venta de todo tipo de materiales

para la construcción y edificación; ferratería, incluidos acabados y mueblería; j)

Podrá realizar actividades de importación, exportación, comercialización y

fabricación de pinturas; k) Se podrá dedicar a la compra de acciones y la

participación como socia o accionista en otras compañías; l) Para el cumplimiento

de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos

por la ley. - **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la

compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en

cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta

General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de

MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; y el capital suscrito de la

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y

ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el

DESCRIPTOR y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-**

**AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en

cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los

medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas

tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en

proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

**ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas

por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**

**ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de las Acciones y Accionistas en el que

se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos



reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**

**RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente

General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance

General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de

beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su

informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e

informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al

valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo

menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de

reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas

podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**

**CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno

de la compañía corresponderá a la Junta General de accionistas, y su

administración al Director, al Gerente General y a los Factores de Comercio que

ejerzan funciones mediante poder legalmente otorgado, en el ámbito de las

sucursales a su cargo.- La Representación legal, judicial y extra judicial de la

compañía le corresponderá al Gerente General.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**

**DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Director de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Director convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. -



**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se

trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.-**

**QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

6

**ARTICULO DIECISEIS.- DEL DIRECTOR (A):** Presidirá la Junta General de Accionistas el Director de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta. - **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siempre que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Director, al Gerente General, Factor de Comercio, al Comisario principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes acerca de los negocios sociales que presenten: el Gerente General, el Director, Factor de Comercio, el Comisario; como los relativos a balances; reparto de utilidades, formación de reservas; administración, y emitirá la correspondiente resolución; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital; prórroga del plazo; disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Director, el Gerente General, Factor de Comercio y Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores; y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y Factor de Comercio requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Autorizar a los administradores de la compañía; los niveles de endeudamiento a adquirirse a nombre de la compañía; o niveles de crédito a otorgar a los clientes; así como fijar la cuantía en la que requieran autorización para compraventa de activos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como la aprobación de todo tipo de gastos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en

el Art. 12 de la Ley de compañías; h. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; j. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; k. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; l. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; m. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

**ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Tres.- DEL**

**DIRECTOR.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTOR:** El Director de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Director permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**DIRECTOR:** Son atribuciones y deberes del Director de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias



v/c

del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Dictar los Reglamentos de la Compañía; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.- Sección

cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GE-

NERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Director, hasta por el monto para el que está autorizado por la Junta General de Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Director y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; n) Presentar en el mes de enero de cada año a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación; ñ) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Director en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO:**

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que



consisten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a

lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

**AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:**

En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con el que se constituye la compañía, es de USD \$200,00 (Cochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100). Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado

íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma. El capital suscrito se encuentra pagado en

numerario a la compañía por cada uno de los accionistas, en la cuantía que le corresponde.- **DOS:** Se establece una sucursal de la compañía

COMERCIALIZADORA IOKARS S.A. en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador. Esta sucursal estará administrada

por un Factor de Comercio de libre remoción, nombrado por la Junta General de Accionistas.- El Factor de Comercio de la Sucursal tendrá las atribuciones y

funciones que le otorgue la Junta General de Accionistas, mediante Poder debidamente conferido por el Representante Legal de la Compañía, que dé

cumplimiento al mandato establecido por la Junta General de Accionistas.- **TRES:**

Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Jaramillo García ~~para~~ que realice los trámites pertinentes para la aprobación de

esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta; Usted Señor Notario sírvase

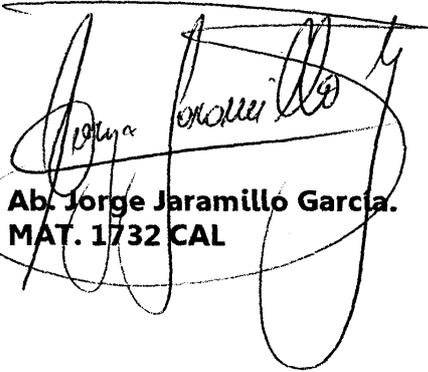
agregar las cláusulas de estilo para su validez.-f) **Ab. Jorge Jaramillo García.-**

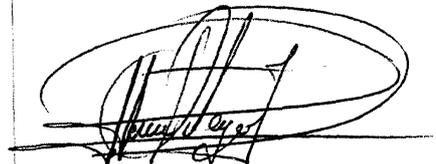
**MAT. 1732 CAL.-**.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y

que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA IOKARS S.A."**

No	Accionista	Capital suscrito	Capital pagado		Capital autorizado	Acciones	Tipo de inversión
			Numerario	Especies			
1	Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández	792,00	792,00		1.584,00	792 ✓	Nacional
2	Econ. Daniel Onasis Ortega Jadán	8,00	8,00		16,00	8 ✓	Nacional
<b>TOTAL</b>		<b>800,00</b>	<b>800,00</b>		<b>1.600,00</b>	<b>800</b>	

  
**Ab. Jorge Jaramillo García.**  
**MAT. 1732 CAL**

  
**Econ. Daniel O. Ortega Jadán**  
**C.I. 1103323174**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 800,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará.

**“COMERCIALIZADORA IOKAR S.A.”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Ortega Fernández Daniel Orlando	\$ 792,00
Ortega Jadán Daniel Onasis	\$ 8,00

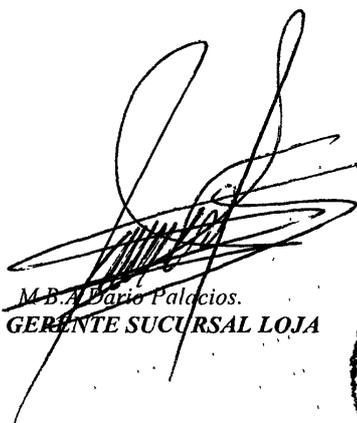
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 06 de octubre de 2010

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A. Bario Palacios.  
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga  
JEFE DE OPERACIONES (E)

ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ.- DANIEL ONASIS ORTEGA JADÁN - firman):- El Notario: doctor Galo Castro Muñoz".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja



**DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE:** Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.10.0268, de fecha veinte de octubre del dos mil diez, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veintiuno de octubre del dos mil diez.



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 10.0268, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. - 920, y anotada en el repertorio con el No. 1474, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de octubre del 2010.

Loja, 27 de Octubre del 2010.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Félix Paladines Paladines".

Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA





NUMERO DE REPERTORIO: 56.425  
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 09:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-DIC-L-10-0268, dictada el 20 de octubre del 2010, por el Intendente de Compañías de Loja, DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, de la compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A., de fojas 124.519 a 124.538, Registro Mercantil número 22.232.-**

ORDEN: 56425



S

REVISADO POR



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 1048

Loja, 20 OCT. 2010

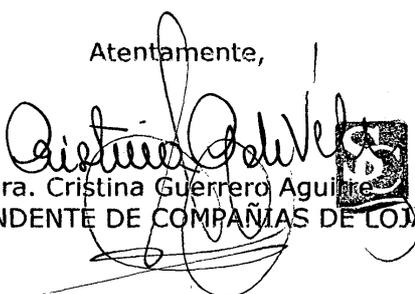
Señores  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA IOKARS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA